



Cantavieja

A. H. N.
GUERRA CIVIL
T. B. 88/5

Boletín Oficial de Aragón

AÑO 1

CASPE, 18 de noviembre de 1937

NUMERO 10

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ella no se dispusiese otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta».—Artículo 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

REALES ORDENES DE 2 DE ABRIL Y DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETIN** dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETIN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCION	Plas.	No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el señor Gobernador civil.	TARIFA DE INSERCCIONES	Plas.
En la Región.....	70,00	Los números que no se reclamen dentro de los ocho días no se servirán sin previo pago de su importe.	Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo 10.....	1,50
Número atrasado.....	1,00			

Inspección General de Reclutamiento y Movilización

Inspector general Reclutamiento, Movilización e Instrucción.—Ruego a usted comunique a todos los alcaldes pueblos esa provincia ordenen que reclutas próxima incorporación lleven plato, cuchara, vaso y, a ser posible, manta.

Departamentos Ministeriales

Ministerio de Agricultura

(SERVICIO DE POSITOS)

CIRCULAR

Trasladadas a esta localidad, por orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura las oficinas de este Servicio central, que se hallaban instaladas en Madrid, toda la correspondencia que con él se relacione habrá de dirigirse, en lo sucesivo, al señor intendente del Servicio de Pósitos en la Estación Olivarera de Hellín (Albacete).

Los envíos de fondos se harán según costumbre, a nombre del señor cajero de dicho servicio en esta misma localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hellín, 5 de noviembre de 1937.
El intendente, Miguel Fernández Dans.

Gobierno General de Aragón

CIRCULAR

Siendo necesario a este Gobierno General conocer con exactitud los locales en que se dan espectáculos públicos, se hace saber a todos los presidentes de los Consejos Municipales de la zona liberada de Aragón, de mi mando, la necesidad de que a la brevedad posible remitan a este Gobierno relación de los cines y teatros que funcionan en sus respectivas localidades.

Lo que hago público en este periódico oficial a los efectos interesados.

Caspe, 9 de noviembre de 1937.
El gobernador general, José Ignacio Mantecón.

CIRCULAR

No habiéndose constituido hasta la fecha en la jurisdicción de mi mando sino contados Comités locales de Defensa Pasiva contra Aeronautes, prevengo a todos los presidentes de los Consejos Municipales dependientes de este Gobierno General de Aragón la obligación ineludible que tienen, de conformidad con lo preceptuado en el decreto del Ministerio de Defensa Nacional de 28 de junio último («Gaceta» del 29), de constituir a la mayor brevedad, los que así no lo hubieran hecho, los precitados Comités y dar cuenta de su cons-

titución al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación, y a este Gobierno.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades dependientes de la mía y para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone por el precitado decreto.

Caspe, 11 de noviembre de 1937.
El gobernador general, José Ignacio Mantecón.

CIRCULAR

Inspección Veterinaria de la Región

Al objeto de que no queden incumplidas las órdenes dictadas por el Ministerio de Agricultura en lo que se relaciona al sacrificio de ganados, sin tener en cuenta el grave perjuicio que representa para la economía nacional el no cumplirlas, esta Dirección General repite con esta fecha las instrucciones dadas en anteriores ocasiones para conocimiento de ganaderos, tratantes, inspectores provinciales veterinarios y veterinarios municipales:

Primera. En el plazo de quince días, a partir de la publicación de las presentes instrucciones, se procederá a no permitir la entrada en ningún matadero de aquellos ganados que no se ajusten en todo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1937.

Segunda. Toda cabeza de ganado destinada al sacrificio para el abasto público deberá ir pro-

vista, para su circulación y entrada en el matadero, del certificado de origen, expedido por el veterinario municipal correspondiente y visado por la presidencia del Consejo Municipal respectivo, sin cuyo requisito será detenido e incautado, a disposición de la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias.

El certificado de origen será individual para el ganado mayor, el que llevará a su vez la «S» marcada a fuego en la tabla izquierda del cuello, según dispone el apartado 4.º de la Orden de 15 de septiembre de 1937.

Tercera. Los inspectores veterinarios de los mataderos darán cuenta con toda urgencia a la Inspección Provincial Veterinaria respectiva de la presentación de animales sin los requisitos especificados en la instrucción segunda de de esta circular a los efectos de la incautación que la misma señala.

Cuarta. Las autoridades y agentes encargados del control en las entradas a las poblaciones vigilarán con el mayor cuidado y celo la observancia de lo dispuesto en la presente circular para la mejor defensa de los intereses económicos de la República.

Quinta. Las Inspecciones Provinciales Veterinarias, a la vista de las relaciones de ganados clasificados por los inspectores veterinarios municipales, labor a la que han de dar una mayor celeridad, imprimiendo mayor rapidez en todos los términos municipales de su demarcación, y, teniendo en cuenta las necesidades de sus provincias respectivas, informarán a la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias, con la mayor urgencia, sobre la utilización y conveniente distribución del ganado para su mayor rendimiento, enviando un cuadro estadístico comprensivo de las relaciones recibidas.

Valencia, 1 de noviembre de 1937.—El director general, *Mariano Juez*.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, debiendo los Consejos Municipales colocar una copia de la presente circular en el sitio más visible de los mataderos y en distintos puntos de la población.

El gobernador general, *José Ignacio Mantecón*.

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de «glosopeda» en el gana-

do existente en el término municipal de Binefar (Huesca), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte llamado de Fobet, señalándose como zona infecta el mencionado monte; como zona sospechosa, todo el término municipal, y zona de inmunización, la misma que para los sospechosos.

Las medidas que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, y las que deben ponerse en práctica: prohibición de transportar los animales de las especies receptibles que hayan convivido con los infectados, así como la celebración de ferias, mercados y concursos de ganados en el término municipal y colocación de carteles en el sitio de aislamiento, con caracteres grandes, que digan «glosopeda».

Caspe, 6 de noviembre de 1937. El gobernador general, *José Ignacio Mantecón*.

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de «viruela» en el ganado existente en el término municipal de Mediano (Huesca), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte denominado Samitier, señalándose como zona infecta el mencionado monte; como zona sospechosa, una zona de terreno de 300 metros alrededor del mismo, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, prohibición de transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con los infectados, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados en dicha localidad.

Caspe, 6 de noviembre de 1937. El gobernador general, *José Ignacio Mantecón*.

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de «viruela» en el ganado

existente en el término municipal de Sena (Huesca), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte llamado La Galinda, señalándose como zona infecta el mencionado monte de La Galinda; como zona sospechosa, una faja de terreno de 300 metros alrededor de la anterior, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y amojonamiento del terreno infectado, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de trasladar los ovinos y caprinos que hayan convivido con los infectados, así como la celebración de ferias, mercados y concursos de ganados en las zonas infectadas.

Caspe, 8 de noviembre de 1937. El gobernador general, *José Ignacio Mantecón*.

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de «glosopeda» en el ganado existente en el término municipal de Peñalba (Huesca), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en un local situado en las afueras de la población y propiedad de José Sarot Carreras, señalándose como zona infecta el mencionado local; como zona sospechosa, todo el casco de la población, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y prohibición de trasladar las especies receptibles que hayan tenido algún contacto con los infectados, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados en dicha localidad.

Caspe, 9 de noviembre de 1937. El gobernador general, *José Ignacio Mantecón*.

Administración de Justicia

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado por el

ta pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos, más el 50 por 100 de las denuncias que hiciere.

Pozán de Vero, a 7 de noviembre de 1937.—El presidente, *Francisco Rubiella*.

EDICTO

Por haber sido detenido por los fascistas sublevados el que anteriormente la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de practicante de esta población, con el haber anual de 588,97 pesetas y 20 pesetas anuales por cada familia no considerada pobre.

Se advierte que, para no lesionar los derechos del detenido, la provisión tendrá el carácter de interina, debiendo acreditar la condición de antifascista el solicitante con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, a este Consejo durante el plazo de quince días, a contar desde el en

que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de Aragón.

Libros, 8 de noviembre de 1937.
El presidente, *A. Martínez*.

EDICTO

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto corriente para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por los que lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Consejo Municipal cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Arcas de las Salinas, 9 de noviembre de 1937.—El presidente, *Juan Aguilar*.

ANUNCIO

José Sorinas Berreu, presidente del Consejo Municipal de Binaced,

Hago saber: Que habiendo quedado vacante la plaza de secretario de este Consejo, por haberse marchado el que la venía desempeñando, se anuncia para provisión interina en las condiciones siguientes:

Ser antifascista con anterioridad al 19 de julio de 1936, pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Sueldo anual, 6.000 pesetas, pagaderas por mensualidades vencidas. Las instancias deberán ser dirigidas a esta Alcaldía.

Binaced, a 11 de noviembre de 1937.—El presidente, *José Sorinas*.

voluntaria del que la venía desempeñando. Su dotación consiste en dos mil pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos por una Junta facultativa nombrada al efecto, sin que el agraciado tenga derecho a titular alguna.

Castellote, 5 de noviembre de 1937.—El presidente de la Comisión Gestora, *Elías Sancho*.

EDICTO

Elías Sancho Raga, presidente de la Comisión Gestora de la villa de Castellote,

Hago saber: Que la plaza de inspector veterinario de este partido veterinario, integrado por este pueblo y el de Seno, se halla vacante por desaparición del individuo que la venía desempeñando. Su dotación consiste en tres mil ciento cincuenta pesetas por titular y reconocimiento de las reses de cerda en los domicilios particulares, pagadas por trimestres vencidos, y por la capitular, la que nombrando convenga con los vecinos que soliciten sus servicios.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y avaladas políticamente, deberán presentarse en este Consejo Municipal durante el plazo de quince días.

Castellote, 7 de noviembre de 1937.—El presidente de la Comisión Gestora, *Elías Sancho*.

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de secretario del Consejo Municipal de Alforque, se abre concurso para su provisión interina por el plazo de quince días al siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de Aragón.

Su dotación consiste en 2.250 pesetas anuales, pagadas por meses, con cargo al presupuesto municipal.

Será condición indispensable a los aspirantes ser antifascistas antes del 19 de julio de 1936 y pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Alforque, 5 de noviembre de 1937.—El presidente, *Tiburcio Jiménez*.

EDICTO

Federico Montesinos Torres, presidente de la Comisión Gestora de la villa de Valbona (Teruel),

Hago saber: Que esta Comisión, en sesión del día 1 del actual, nombró, con arreglo al Estatuto mu-

nicipal, los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes Personal y Real, para el repartimiento de Utilidades, a los siguientes:

Vocales de la Comisión de evaluación de la parte Real: Juan Torres Palomar, Máximo Camallango Javier e Isidoro Mengod Simón. Vocales de la parte Personal: Manuel Ibáñez Martín, Emilio Alcalá Palomar y Pedro Montolíu Marín.

Lo que se hace público para general conocimiento y reclamaciones en esta Secretaría durante siete días, no admitiéndose ninguna fuera de este plazo, pasado el cual se procederá a la constitución definitiva de dicha Junta y empezarán los trabajos del repartimiento del año actual. Al mismo tiempo, también se advierte que el plazo de quince días, y durante las horas de oficina, presentarán las declaraciones juradas de las utilidades que tengan a todos los comprendidos en el reparto, tanto vecinos como terratenientes, y el que no los presente se les cargará con arreglo a los datos existentes en esta Secretaría y no tendrán derecho a reclamar contra sus cuotas que se les asignen ni contra el reparto.

Valbona, 4 de noviembre de 1937.—El presidente, *Federico Montesinos*.

ANUNCIO

Aniceto Sirach Fortunado, alcalde-presidente del Consejo Municipal de Torre del Compte (Teruel),

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de alguacil municipal de este Consejo, por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se abre concurso para que en el plazo de quince días, contados desde que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de Aragón, la solicite el que quiera desempeñarla, con el sueldo anual de seiscientos treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, cobradas por mensualidades vencidas. Los solicitantes deberán acreditar ser antifascistas y adictos al régimen.

El concursante que se acepte será nombrado interinamente, sin perjuicio de nombrarle en propiedad en concurso al efecto.

Torre del Compte, a 3 de noviembre de 1937.—El alcalde-presidente del C. M., *Aniceto Sirach*.

EDICTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Consejo Municip-

pal, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1938, con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 295 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, en relación con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda, para su ejecución, en vigor en esta parte, durante el plazo de ocho días durante los cuales y otros ocho días siguientes; podrán formularse ante el Consejo cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto y memoria estimen los contribuyentes o entidades interesadas.

Albalate-Luchador, 6 de noviembre de 1937.—El presidente, (ilegible).

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de secretario de este Consejo Municipal, se anuncia por el presente su concurso para su provisión interina; las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente en que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de Aragón, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración local, aval político y sindical de que el solicitante justifique ser antifascista, y los que estime pertinentes como preferencia y méritos.

El sueldo de esta plaza es de tres mil pesetas, pagadas del presupuesto municipal por meses vencidos.

Pozán de Vero, 7 de noviembre de 1937.—El presidente, *Francisco Rubiella*.

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de guarda rural de campo, se anuncia por el presente concurso para su provisión; las solicitudes, de puño y letra del solicitante, serán remitidas, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de Aragón.

La edad para solicitar será de veintitrés a cuarenta y cinco años, y será indispensable el aval sindical o político que justifique la condición de antifascista, que se acompañará a la solicitud.

El sueldo es de setecientos trein-